



Office of Children and Family Services

Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil: Preguntas Frecuentes

P: ¿Qué es el Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil?

R: Este crédito tributario se creó en respuesta a la grave escasez de cuidado infantil para bebés/menores disponible y accesible para los padres que trabajan en el estado de Nueva York. Para estimular la creación y expansión de programas de cuidado infantil y tratar esta necesidad vital, la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS) está administrando un nuevo programa de crédito tributario para negocios que ofrezcan más oportunidades de cuidado infantil para bebés/menores a sus empleados. Los negocios elegibles que creen y ocupen nuevas plazas de cuidado infantil de bebés/menores, o amplíen los programas existentes, en 2023 y o 2024 pueden presentar una solicitud para el crédito tributario.

P: ¿Cómo beneficiaría este crédito a mi negocio/empleados?

R: El Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil (Child Care Creation and Expansion Tax Credit Program) es para apoyar a los negocios que ofrecen cuidado infantil subsidiado para atender a los bebés o niños pequeños de sus empleados. El objetivo de esta incentiva es incentivar y ayudar a los negocios que generen plazas de cuidado infantil de bebés y menores muy necesarias. Pueden solicitar el crédito tributario los negocios con un centro en Nueva York sujeta a impuestos según los artículos 9-A, 22 o 33 de la Ley Tributaria (Tax Law) y que ofrezcan plazas de cuidado infantil autorizadas o registradas a sus empleados, directamente o mediante un tercero. Las plazas de cuidado infantil deben ser de nueva creación o expansión y las plazas no pueden haber existido antes del 1 de abril de 2023. Los negocios deben limitar el costo impuesto a los empleados a no más del 40 % de la tarifa establecida para el cuidado infantil.

Para obtener más información, visite la [página de inicio del Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil](#).

P: ¿Es mi negocio elegible?

R: Para ser elegible para un crédito tributario según el Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil, una entidad comercial debe:

- 1) operar un centro de negocios en el estado de Nueva York y ser una entidad comercial obligada a presentar una declaración de impuestos según el artículo 9-A, 22 o 33, de la Ley Tributaria;
- 2) ser un programa de cuidado infantil, o contratar con este tipo de programa de cuidado infantil, según se define en este título, que tenga licencia o esté registrado según §390 de la Ley de Servicios Sociales (SSL) del estado de Nueva York;
- 3) crear o expandir plazas de cuidado infantil en las categorías de bebés o menores, directamente o mediante un tercero, para los empleados de esa entidad comercial después del 1 de abril de 2023 y antes del 1 de enero de 2025, con menores ocupando las plazas;
- 4) cumplir sustancialmente todas las leyes y reglamentaciones de concesión de licencias de cuidado infantil relacionadas con el sector empresarial de la entidad u otras leyes y reglamentaciones que determine el comisionado de la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS); y
- 5) no adeudar impuestos estatales o locales a la propiedad vencidos, a menos que la entidad comercial esté haciendo pagos y cumpliendo con un acuerdo de pago vinculante aprobado celebrado con la autoridad tributaria.

Para ver más criterios, visite la [página de inicio del Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil](#).

P: ¿Cómo hago para presentar una solicitud?

R: Las solicitudes de crédito tributario estarán disponibles en línea el 1 de enero de 2025 y deberán completarse y enviarse con éxito antes del 31 de enero de 2025, inmediatamente después del final del año de servicio. Por año de servicio se entiende el período de 12 meses, o parte de él, que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. Se recomienda fuertemente que las solicitudes se envíen al menos 10 días laborables antes de la fecha límite para asegurarse que se suban correctamente y que la OCFS las recibió. Visite la [página web del programa](#) para consultar las instrucciones y obtener más información sobre la solicitud y los criterios de elegibilidad.

El contribuyente debe presentar una solicitud completa a la OCFS en un formulario prescrito por el comisionado antes del 31 de enero inmediatamente después del final del año de servicio. *No se considerarán las solicitudes que estén incompletas en la fecha límite del 31 de enero. No se considerarán las solicitudes que se presenten después del plazo. La OCFS no tiene obligación de comunicar al contribuyente si una solicitud está completa o incompleta.*

P: Si tengo preguntas o necesito ayuda con mi solicitud, ¿con quién debo comunicarme?

R: Comuníquese con la División de Servicios de Cuidado Infantil (Division of Child Care Services) de la OCFS por correo electrónico en ocfs.sm.ChildCareBusinessTaxCredit@ocfs.ny.gov.

Visite también la [página web del programa](#) para obtener más información sobre la solicitud.

P: ¿Cómo sabré si mi solicitud fue aceptada?

R: Una vez presentada la solicitud, la OCFS comunicará a la entidad comercial que recibió su solicitud y que está siendo evaluada. Si la solicitud se considera completa y se cumplen todos los criterios de elegibilidad, la OCFS lo comunicará al solicitante y expedirá un certificado de crédito tributario a la entidad comercial para que lo adjunte a su declaración de impuestos relevante al año de servicio correspondiente.

P: ¿Cómo sabré si se aprobó mi solicitud?

R: Si la solicitud se considera elegible y aprobada, la OCFS generará y enviará a la empresa un certificado de crédito tributario que incluirá la cantidad total del crédito tributario aprobado.

P: ¿Por cuántas plazas puede recibir un crédito una entidad comercial?

R: El crédito se autorizará para un máximo de 25 plazas de cuidado infantil que estén ocupadas. La cantidad de dicho crédito se reducirá si la cantidad total de créditos autorizados para las entidades comerciales que presentaron las solicitudes a tiempo y completadas supera los \$25 millones por año de servicio (2023 y 2024).

P: ¿Qué pasa si una entidad comercial crea más de 25 plazas?

R: La cantidad máxima de plazas acreditables no debe exceder 25. Si un programa crea más de 25 plazas de cuidado infantil, el crédito se calculará sobre la base de las plazas de cuidado infantil hasta 25 que resulten en la mayor cantidad de crédito de la entidad comercial, sujeto a la disponibilidad de fondos.

P: ¿Cómo se define “crea cuidado infantil”?

R: “Crea cuidado infantil” significará la disponibilidad de nuevas plazas de cuidado infantil en un programa de cuidado infantil por una entidad comercial, directamente o mediante un tercero, para los empleados de esa entidad comercial, cuando dicho programa de cuidado infantil no estuviera disponible antes del 1 de abril de 2023, siempre que los costos impuestos a esos empleados para ese programa de cuidado infantil no superen el 40 % de la tarifa de mercado de cuidado infantil.

P: ¿Cómo se define “expansión de cuidado infantil”?

R: “Expansión de cuidado infantil” significará el aumento del número de plazas de cuidado infantil en un programa de cuidado infantil disponibles por una entidad comercial, directamente o mediante un tercero, para los empleados de esa entidad comercial, siempre que este aumento exija una licencia o registro nuevo o modificado emitido por la OCFS según el NYS SSL §390 después del 1 de abril de 2023, y siempre

que los costos impuestos a esos empleados para ese programa de cuidado infantil no superen el 40 % de la tarifa de cuidado infantil.

P: ¿Cómo se define “ocupado”?

R: “Ocupado” significará, por cada año de servicio en el que un programa de cuidado infantil esté en funcionamiento, el número medio diario de menores que asisten a las instalaciones de ese programa de cuidado infantil.

P: ¿Cuál es la definición de “asistencia en las instalaciones”?

R: La “asistencia en las instalaciones” incluirá a los menores que asistan físicamente a las instalaciones de un programa de cuidado infantil y a los menores que estén inscritos para asistir físicamente a las instalaciones semanalmente, pero que estén ausentes del programa de cuidado infantil.

P: Mi negocio creó plazas después del 4/1/2023; sin embargo, estas plazas no se ocuparon hasta el 2024. ¿Todavía puedo reclamar estas plazas?

R: Sí. Las plazas creadas el 4/1/2023 o después, pero no ocupadas hasta el año 2024, pueden reclamarse en la solicitud del año fiscal de 2024.

P: Para calcular el crédito, ¿cómo se definen los conceptos de bebé y menor?

R: El crédito tributario se aplica a nuevas plazas para bebés y menores. Para calcular el crédito, se entenderá por bebé un menor de hasta 18 meses de edad en un centro de cuidado infantil, o un menor de hasta 24 meses de edad en un hogar de cuidado infantil familiar o un hogar de cuidado infantil familiar grupal. Para calcular el crédito, por menor se entenderá un niño de entre 18 y 36 meses de edad en un centro de cuidado infantil, o un niño de entre 24 y 36 meses de edad en un hogar de cuidado infantil familiar o en un hogar de cuidado infantil familiar grupal.

P: ¿Cómo se calcula la tarifa para las plazas acreditadas?

R: Una entidad comercial que reúna todos los requisitos puede ser elegible para reclamar un crédito por la porción del año de servicio en la que el programa de cuidado infantil estaba en funcionamiento, igual a la suma de:

- (a) el producto del número de más plazas para bebés ocupadas y el 20 % de la tarifa de mercado de cuidado infantil para el condado y la modalidad del programa multiplicado por el número de semanas ocupadas; Y
- (b) el producto del número de más plazas para menores ocupadas y el 20 % de la tarifa de mercado de cuidado infantil para el condado y la modalidad del programa multiplicado por el número de semanas ocupadas. Nota: Debido a las

diferencias en los tipos de mercado por modalidad y condado, puede ser necesario combinar varias sumas usando la fórmula anterior para alcanzar la cantidad total de crédito tributario.

Para obtener más información sobre las tarifas por modalidad y condados específicos, consulte: <https://ocfs.ny.gov/main/policies/external/2022/lcm/22-OCFS-LCM-14.pdf>.

P: Opero un programa de cuidado infantil, ¿soy elegible para aplicar para este crédito tributario?

R: Si su programa de cuidado infantil cumple los requisitos de elegibilidad que se indican abajo, puede presentar la solicitud:

- 1) operar un establecimiento de negocios en el estado de Nueva York y ser una entidad comercial obligada a presentar una declaración de impuestos según el artículo 9-A, 22 o 33, de la Ley Tributaria;
- 2) ser un programa de cuidado infantil, o contratar con este tipo de programa de cuidado infantil, según se define en este título, que tenga licencia o esté registrado según §390 de la Ley de Servicios Sociales (SSL) del estado de Nueva York;
- 3) crear o expandir plazas de cuidado infantil en las categorías de bebés o menores, directamente o mediante un tercero, para los empleados de esa entidad comercial después del 1 de abril de 2023 y antes del 1 de enero de 2025, con menores ocupando las plazas;
- 4) cumplir sustancialmente todas las leyes y reglamentaciones de concesión de licencias de cuidado infantil relacionadas con el sector empresarial de la entidad u otras leyes y reglamentaciones que determine el comisionado de la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS); y
- 5) no adeudar impuestos estatales o locales a la propiedad vencidos, a menos que la entidad comercial esté haciendo pagos y cumpliendo con un acuerdo de pago vinculante aprobado celebrado con la autoridad tributaria.

Para ver más criterios, visite la [página de inicio del Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil](#).

NOTA: El programa de cuidado infantil debe haber creado nuevas plazas para ofrecer más oportunidades de cuidado infantil a sus propios empleados. El aumento de la capacidad debe reflejarse en sus licencias y el cambio debe estar con fecha después del 4/1/2023. Los empleados no pueden pagar más del 40 % de la tarifa de mercado por las plazas de nueva creación.